

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 27 de noviembre de 2015

Núm. 274

SUMARIO

| | <u>Página</u> | | <u>Página</u> |
|--|---------------|--|---------------|
| ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015 | | | |
| Anuncio sobre constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Caspe en relación con las elecciones generales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015 | 2 | Jaraba | 9 |
| SECCIÓN QUINTA | | La Joyosa | 9 |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | | Lituénigo | 9 |
| Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de diciembre de 2015 | 2 | Monterde (2) | 10 |
| Ídem ídem por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre 2015 y mes de noviembre de 2015 | 2 | Nigüella | 10 |
| Servicio Provincial de Economía y Empleo | | Perdiguera | 10 |
| Anuncio relativo a acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A. | 3 | Plasencia de Jalón | 10 |
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Delphi Packard España (Belchite), S.L.U. | 4 | Salvatierra de Esca | 10 |
| SECCIÓN SEXTA | | Utebo (3) | 10 |
| Corporaciones locales | | SECCIÓN SÉPTIMA | |
| Cadrete | 8 | Administración de Justicia | |
| Calatayud (2) | 8 | <i>Juzgados de Primera Instancia</i> | |
| Carenas (4) | 8 | Juzgado núm. 13 | 11 |
| Comarca Campo de Borja | 9 | <i>Juzgados de lo Social</i> | |
| Embid de Ariza (3) | 9 | Juzgado núm. 1 | 11 |
| | | Juzgado núm. 3 | 11 |
| | | Juzgado núm. 5 | 12 |
| | | Juzgado núm. 6 | 12 |
| | | Juzgado núm. 7 | 12 |
| | | PARTE NO OFICIAL | |
| | | Comunidad de Regantes de la acequia de Longás o Caulor, entre los pueblos de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur | |
| | | Junta general ordinaria | 12 |

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 12.896

Doña María Ángeles Paramio Espinosa, secretario de la Junta Electoral de Zona de Caspe;

Certifica: Que reunida la Junta Electoral de Zona de Caspe con fecha 24 de noviembre de 2015, al objeto de constituirse definitivamente, se acuerda por unanimidad que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), queda constituida la Junta Electoral de Zona de forma definitiva en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Doña Lorena Lagüera Estébanez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

VOCALES JUDICIALES: Don Francisco Martínez Torrente, juez de Paz de Escatrón, y don Enrique Cubeles Bielsa, juez de Paz de Fabara.

VOCALES NO JUDICIALES: Don Manuel Cortés García, letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y doña Isabel García Ortín, procuradora de los Tribunales.

SECRETARIO: Doña María de los Ángeles Paramio Espinosa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Caspe.

Por la presidente se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, para su publicación en el BOPZ, y a la Junta Electoral Provincial de Zaragoza.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, publíquese en el BOPZ para su general conocimiento, expidiendo el presente en Caspe, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretario de la Junta Electoral de Zona de Caspe, María de los Ángeles Paramio Espinosa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 12.575

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de diciembre de 2015. (Clave recaudatoria VA-22-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de diciembre de 2015. (Clave recaudatoria VA-22-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

e) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de febrero de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de febrero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 12.576

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre de 2015, y mes de noviembre de 2015. (Clave recaudatoria AB-11-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre de 2015, y mes de noviembre de 2015. (Clave recaudatoria AB-11-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria colaboradora.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:
—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

e) A través de Internet (www.zaragoza.es).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de febrero de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de febrero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Oelikon Soldadura, S.A.

Núm. 12.474

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Oelikon Soldadura, S.A.

Vista el acta de la comisión negociadora del XI convenio colectivo de la empresa Oelikon Soldadura, S.A. (código de convenio 50100292012014), suscrita el día 16 de octubre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda aprobar la inclusión en el citado convenio, como anexo XI del mismo, del código de conducta laboral aplicable en la empresa, recibida en este Servicio Provincial con fecha 29 de octubre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2015 — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

REUNIÓN DE COMITÉ DE EMPRESA/DIRECCIÓN

• Representantes de la dirección de empresa: Don Joaquín Lobé Trol, don Santiago Abascal Sanz, doña Elena Martínez Campos y doña Ana María Labé Navarro.

• Representantes de los trabajadores: Don Luis Carlos Ruiz Beltrán, don Javier Tornos Alonso, don Tomás Francés Sarto, don Jonathan Coy Aldana y doña Elena Sánchez Sanz.

En El Burgo de Ebro (Zaragoza), siendo las 13:00 horas del día 16 de octubre de 2015, en la sala de reuniones de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A., se reúnen los componentes citados, con el siguiente orden del día:

Reunirse como comisión negociadora del XI convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A., para aprobar la inclusión en el citado convenio, como anexo XI del mismo, del código de conducta laboral aplicable en la entidad a partir de esta fecha.

Ambas partes, reconociéndose la calidad en la que actúan acuerdan, incorporar al vigente convenio colectivo el XI de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A. (código de convenio 50100292012014), publicado en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2014, como anexo XI del mismo, y de aplicación en la entidad a partir de la fecha de esta reunión, el código de conducta laboral del Acuerdo Estatal del Sector del Metal, en su redacción publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 112, de fecha 10 de mayo de 2013.

Se solicitará a la autoridad laboral del Gobierno de Aragón el registro y su publicación en el BOPZ.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 13:30 horas del día 16 de octubre de 2015.

ANEXO XI

CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Este anexo es transcripción exacta del capítulo IV del Acuerdo Estatal del sector del Metal (BOE núm. 112, de 10 de mayo de 2013). Las variaciones que el mismo pudiera sufrir mediante cualquier norma posterior serán incorporadas a este anexo X.

Artículo 1. Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar como falta laboral las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma solo se podrá dilatar hasta sesenta días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán, en atención a su trascendencia o intención, en leves, graves o muy graves.

6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 7 bis del presente acuerdo.

Art. 2. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que estos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.

j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

Art. 3. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando esta afectara al relevo de un compañero/a o si, como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y, aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportarse riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción

u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 4. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j) La negligencia o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de este, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, entendiéndose por tal cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Art. 5. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

— Despido.

Art. 6. *Prescripción.*

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

— Faltas leves: Diez días.

— Faltas graves: Veinte días.

— Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 7. *Procedimiento de actuación en situaciones de acoso.*

La dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la dirección de la empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la dirección de la empresa, para la que se creará una comisión de no más de dos personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de diez días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el régimen disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Delphi Packard España (Belchite), S.L.U. Núm. 12.508

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Delphi Packard España (Belchite), S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Delphi Packard España (Belchite), S.L.U., para los años 2015 a 2017 (código de convenio 50002292011992), suscrito el día 14 de octubre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores del centro de Belchite, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 19 de octubre de 2015, requerida subsanación y aportada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO ARTICULADO
DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DELPHI PACKARD ESPAÑA (BELCHITE), S.L.U.

Belchite (Zaragoza), 2015 - 2016 - 2017

CAPÍTULO PRIMERO

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre la empresa Delphi Packard España, S.L.U. (Belchite), y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de su ámbito, y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*

Afectará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que prestan sus servicios en el centros de trabajo de Belchite (Zaragoza), sito en carretera de Cariñena, s/n, así como en cualquier otro centro que en el futuro pudiera establecerse.

Art. 3.º *Ámbito personal.*

El presente convenio será de aplicación a toda la plantilla, tanto a los trabajadores que quedan comprendidos dentro de su ámbito, centro de trabajo de Belchite (Zaragoza), así como a los trabajadores trasladados al Sils (Figueruelas), Almussafes (Valencia) y Vigo, y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

Al personal indirecto "salary" no le será de aplicación el artículo 19.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Los conceptos económicos tendrán efecto desde el 1 de enero de 2015.

Si durante la vigencia de este convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre temas que se pacten, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la autoridad laboral.

Art. 5.º *Denuncia.*

Al término de la vigencia temporal del presente convenio, y mientras no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo durante un plazo máximo de un año. Si finalizado dicho plazo no se hubiera llegado a un acuerdo, entraría en vigor el convenio de ámbito inmediatamente superior.

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el primer mes del año 2018, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio, sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.

Art. 6.º *Condiciones más beneficiosas o garantías personales.*

Se respetarán las condiciones económicas que con carácter global, e individualmente consideradas, sean superiores a lo establecido en este convenio en su conjunto y cómputo anual.

Art. 7.º *Unidad de convenio.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas condiciones establecidas en el conjunto articulado.

Art. 8.º *Comisión interpretativa paritaria.*

Para entender cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la aplicación del presente convenio, y como trámite previo a cualquier recurso colectivo que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye esta comisión, la cual podrá conocer de los desacuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo a lo establecido al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria.

La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el período de inaplicación, los trabajadores afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del período de consulta, si las hubiere.

Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

La comisión paritaria estará compuesta por ocho miembros, cuatro elegidos por el comité de empresa y cuatro por la dirección, pudiendo asistir de asesores.

La comisión se reunirá cuando sea convocada por una de las partes, en el plazo máximo de diez días. De las reuniones de dicha comisión se levantará acta, y para tal efecto se nombrará un secretario.

Art. 9.º *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al texto del convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales de general aplicación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 10. *Salario.*

Para cada uno de los años 2015, 2016 y 2017 el incremento salarial será:
2015: 1,5%.
2016: 1,5%.
2017: 1,5%.

Art. 11. *Cláusula de revisión salarial.*

Con carácter retroactivo, para cada uno de los años se realizará un ajuste salarial basado en la consecución de los objetivos que a continuación se mencionan encaminados a la eficiencia global de la planta.

Objetivos:

| | |
|--|------------------|
| Absentismo controlable | Ponderación, 40% |
| Gastos de mantenimiento | Ponderación, 30% |
| Chatarreo cableados en proceso | Ponderación, 10% |
| DIO (inventario) | Ponderación, 5% |
| Incidencias graves suministro a cliente (Spills) | Ponderación, 5% |
| Objetivos medioambientales | Ponderación, 10% |

Anualmente, la dirección establecerá los objetivos y los comunicará a todos los trabajadores.

El ajuste será del 1% con la consecución global del 80% de los objetivos

Art. 12. *Antigüedad.*

La fecha inicial para su determinación será la del primer ingreso en la empresa. La antigüedad consistirá en quinquenios según la categoría profesional que corresponda. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el 1 del año siguiente si es posterior.

Para los años 2015, 2016 y 2017 la cuantía de este plus se incrementará en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente convenio.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán tomando como base el salario base que corresponde a cada categoría; en el caso de salarios diarios, se tomará como base la resultante de multiplicar por 30 dicho salario. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Las pagas extraordinarias se abonarán como fecha límite el 30 de junio y 23 de diciembre.

Art. 14. *Fusión de pluses y categorías.*

En los casos en que el salario percibido por el empleado sea superior a su categoría, la diferencia se integrará en un plus "ad personam" que no será compensable ni absorbible, y se incrementará anualmente según los criterios establecidos en el capítulo II.

Art. 15. *Transporte.*

Para el personal que su lugar de residencia en contrato no sea la localidad de Belchite, la empresa abonará desde el 1 de enero de 2015 a razón de 0,2278 euros por kilómetro, incrementándose en los años sucesivos las subidas de convenio.

Art. 16. *Plus de asistencia.*

16.1. Plus de asistencia individual/mensual: Se cobrará por persona y mes la cantidad de 29,96 euros, siempre que el ratio de absentismo individual no supere el 3,5% de la jornada de dicho mes.

Para el abono de este plus no se computarán las horas por bajas maternales y asuntos sindicales.

Los trabajadores que cesen en la empresa cobrarán este plus en su parte proporcional.

Para los años 2016 y 2017 la cuantía de este plus se incrementará en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente convenio.

Art. 17. *Plus de nocturnidad.*

Para el año 2015 el plus de nocturnidad queda establecido en 10,2448 euros por noche.

Para los años 2016 y 2017 la cuantía de este plus se incrementará en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente convenio.

Art. 18. *Plus festivo.*

Año 2015: 40,7390 euros.

La empresa abonará el plus festivo siempre que se trabaje en viernes noche, sábados, domingos y festivos.

Este plus se abonará siempre que se trabaje la jornada completa y, en su defecto, la parte proporcional de las horas trabajadas.

A los trabajadores que tengan que comenzar el turno de noche en domingo o festivo se les abonará la parte proporcional de dos horas de plus festivo.

Para los años 2016 y 2017 la cuantía de este plus se incrementará en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente convenio.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*

Se abonará para la categoría profesional de almacenero.

Año 2015: 14,3640 euros.

Para el resto de categorías profesionales, incluida la de especialista Sils polivalente, se incrementarán en la misma proporción y según las tablas anexas.

Para los años 2016 y 2017 la cuantía de la hora extra se incrementará en el mismo porcentaje que resulte de la aplicación de los artículos 10 y 11 del presente convenio.

En el caso de viajes de trabajo, y para aquellas categorías profesionales que no tengan flexibilidad horaria, las horas de viaje se computarán en bolsa 1 x 1.

Art. 20. *Mejora de la prestación de incapacidad temporal (enfermedad y accidentes).*

Cuando el empleado esté en situación de incapacidad temporal se garantiza lo siguiente:

Si el motivo de la baja ha sido accidente profesional no causado por negligencia del trabajador, o enfermedad laboral, la persona afectada percibirá en todos los casos el 100% del salario bruto mientras dure la situación de baja, entendiéndose por salario bruto el que figure en la base de cotización por contingencias profesionales. El pago de la base de cotización incluye la parte proporcional de la paga extra correspondiente al período de baja.

Art. 21. *Adaptación complemento Sils.*

Con la firma de este convenio se acuerda que el complemento Sils que tienen incluido algunas categorías pasa a integrarse en el complemento de puesto de trabajo.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL

Art. 22. *Jornada laboral.*

La jornada de horas de trabajo efectiva anual será de 1.736 horas.

Art. 23. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales (que comprenderán, al menos, veintiséis laborables) para los que lleven un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Se definirán, de forma provisional, con dos meses de antelación a la fecha estimada de inicio y de forma definitiva, en un plazo máximo de dos semanas a partir de la comunicación definitiva de las vacaciones por parte de nuestros clientes.

En el supuesto que el trabajador solicite el cese en la empresa, se procederá a su regularización conforme al tiempo de permanencia en alta, así como a su deducción en los casos que el trabajador hubiera disfrutado más días de vacaciones que las que legalmente pudieran corresponderle por el tiempo de permanencia en la misma.

Los trabajadores indirectos con funciones "salary" pactarán con su responsable de departamento las fechas de disfrute. Se define como fecha límite el último día de febrero del año siguiente.

Art. 24. *Permisos y licencias.*

24.1. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos. Por el tiempo de tres días naturales y dos más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza. Incluyendo las parejas de hecho que se encuentren en el momento de la solicitud debidamente legalizadas, aportando certificado oficial expedido por el organismo competente.

Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

— Fallecimiento de abuelos políticos, hermanos políticos, hijos políticos. Por el tiempo de dos días naturales y dos más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza. Incluyendo las parejas de hecho que se encuentren en el momento de la solicitud debidamente legalizadas, aportando certificado oficial expedido por el organismo competente.

Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

— Enfermedad grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, padres, abuelos y hermanos de uno y otro cónyuge, hijos, cónyuge y nietos. Por el tiempo de dos días naturales y dos más por desplazamiento si se produce fuera de la provincia de Zaragoza.

Incluyendo las parejas de hecho que se encuentren en el momento de la solicitud debidamente legalizadas, aportando certificado oficial expedido por el organismo competente.

Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total. Certificado médico que acredite la hospitalización.

— Visitas médicas. Por el tiempo que dure la visita. Si esta es en Zaragoza, al tiempo de consulta se añadirá una hora y media antes y una hora y media después para el desplazamiento.

Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la hora de salida de la consulta.

— Nacimiento de hijo. Dos días laborables.

Justificantes: Libro de familia.

— Matrimonio de hijos, hermanos o padres. Por el tiempo de un día natural.

Justificantes: Libro de familia

— Traslado de domicilio. Un día laborable.

Justificante: Certificado expedido por el Ayuntamiento.

— Nupcialidad. Quince días naturales a contar desde el día de la boda.

Justificante: Libro de Familia.

— Permiso por lactancia. Se admite la posibilidad de que la media hora de lactancia podrá acumularse a continuación del permiso de maternidad, disfrutando los días correspondientes o guardar ese mismo período para acompañar al hijo al médico, siempre que se solicite con antelación.

Aquellas personas que opten por esta posibilidad no tendrán derecho al permiso de lactancia.

ANEXO.

Los días que corresponden por enfermedad grave u hospitalización de familiar serán a libre elección del trabajador, siempre que siga existiendo el hecho causante. Dicho disfrute podrá ser tomado en un plazo no superior a siete días naturales. Previo conocimiento del departamento de personal, para períodos superiores, este mismo departamento deberá autorizarlo expresamente.

En ningún caso, por virtud de este sistema de disfrute diferido podrá el trabajador tener derecho a más días laborables de licencia que los que le hubieran correspondido de tomar el permiso inmediatamente después del hecho causante.

En el caso de que la persona afectada haya trabajado la totalidad (o parte) de la jornada, este día (o su parte) no contabilizará como día de permiso.

24.2. *Permisos no retribuidos.*

Permiso de un día por fallecimiento de tíos de primer grado, primos hermanos y sobrinos de uno y otro cónyuge.

Art. 25. *Jornadas reducidas.*

La concreción horaria solicitada en base a la reducción de jornada siempre se fijará dentro de un único turno de trabajo, sin que en ningún caso puedan solaparse turnos de trabajo.

Si la reducción de jornada es del 50%, la entrada se hará coincidir con la entrada o con la mitad del turno. Para el supuesto de que la reducción solicitada sea inferior, se hará coincidir al máximo posible con este criterio.

Si el trabajador, al fijar su horario de acuerdo con lo expuesto en los dos puntos anteriores, considerase que este le impide conciliar su vida familiar y laboral, y por tanto tuviera la necesidad de acogerse a otro horario diferente, se intentará acomodar el horario al solicitado por dicho trabajador, si bien siempre que sea posible se intentará fijar el horario acomodándolo en la medida en que pueda compatibilizarse la conciliación a los criterios anteriormente señalados.

Si dado el caso no se hubiera llegado a un acuerdo, será resuelto por la jurisdicción social.

Art. 26. *Servicio al cliente.*

Cuando existan causas que pongan en peligro el servicio al cliente, la dirección de la empresa y el comité se comprometen a buscar soluciones de mutuo acuerdo, de tal manera que el servicio al cliente quede garantizado.

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 27. *Prestación por invalidez o fallecimiento.*

Se establece un seguro de accidente que cubra las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año por cualquiera que sea la causa del accidente en las condiciones establecidas en el clausulado de la póliza, la cual se hará pública.

Invalidez: 35.000 euros.

Muerte: 15.000 euros.

Art. 28. *Subvenciones de intereses de préstamos vivienda.*

La empresa subvencionará como máximo los intereses de veinte préstamos vivienda para cada año de vigencia del convenio mediante el abono de 15 euros mensuales a cada uno de los afectados.

A efectos de su aplicación práctica, se concreta que se concederá un máximo de veinte subvenciones de préstamos vivienda al año y que el plazo máximo de la subvención será de cinco años.

Para tener derecho a esta subvención se deberá tener contrato de trabajo indefinido y el préstamo corresponder a la compra de primera vivienda o habitual.

La concesión de estas subvenciones será regulada por el comité de empresa, siempre con la autorización de la dirección.

La solicitud de estas subvenciones se realizará por escrito.

Art. 29. *Asignación para gastos de comité de empresa.*

Se pondrán a disposición del comité de empresa, para cubrir los gastos necesarios en el desarrollo de su actividad, y para cada uno de los años de vigencia del convenio, la cantidad de 1.000 euros.

Art. 30. *Actividades culturales.*

Para el fondo de actividades culturales el importe asignado será de 1.500 euros al año, que serán abonados previa presentación de la correspondiente factura y siempre para gastos de temas culturales.

Art. 31. *Ropa de trabajo.*

La empresa proveerá a los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio, de dos uniformes al año, uno en verano y otro en invierno. A los trabajadores que se incorporen nuevos se les proveerá de dos uniformes. Será en el comité de seguridad y salud donde se desarrolle más concretamente este punto.

Los trabajadores están obligados a cuidar de su perfecto estado y conservación.

Si por alguna causa relacionada con el trabajo que se realiza algún empleado necesita más uniformes de los establecidos, se le proveerá del mismo.

Art. 32. *Seguridad y salud.*

El comité de seguridad y salud desarrollará las acciones y medidas en materia de seguridad y salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los objetivos de estas acciones y medidas deberán estar encaminados a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente del trabajo, desarrollando los objetivos de promoción y defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de eliminación de los riesgos en su origen e involucración de todas las partes (empresa, trabajadores y sindicatos) en este proyecto.

La empresa deberá dotarse de un plan de prevención en materia de seguridad y salud laboral, así como de los medios necesarios para su implementación, de acuerdo con el contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones legales que la desarrollan. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y velarán por su cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la propia ley.

Las técnicas preventivas deberán ir encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del trabajador desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como en los elementos utilizados en el propio trabajo.

La formación en materia de salud laboral y la formación profesional son elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad del mismo. Las partes firmantes del presente convenio resaltan la importancia de la formación como elemento de prevención y se comprometen a realizarla de forma eficiente, aportando de forma paritaria los recursos necesarios: tiempo y medios.

Aquellas personas que por sus características sean más susceptibles ante determinados riesgos serán objeto de medidas de prevención especiales. Los puestos que según el mapa de riesgos presenten riesgos para la salud de los trabajadores deberán contar con las adecuadas medidas de seguridad.

Por su parte, los trabajadores contribuirán a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral mediante el cumplimiento de las normas emitidas por la empresa y por su participación, a través de los órganos contemplados por la normativa vigente, en la elaboración e implementación de los planes y políticas de seguridad aplicables a la empresa.

La seguridad debe constituir una política prioritaria dentro de Delphi Belchite, y nuestra actividad debe basarse en la premisa de que todos los accidentes pueden ser evitados.

El comité de seguridad y salud se reunirá a petición de las partes y, como mínimo, una vez cada tres meses.

CAPÍTULO V

ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE PAROS TÉCNICOS Y EMPLEO

Art. 33. *Paros técnicos. Acuerdo de recuperación.*

Con el objetivo de establecer un marco de actuación en el caso de que proceda la realización de paros técnicos, ambas partes acuerdan incluir en el articulado del convenio las condiciones para la recuperación de los citados días, en base a los acuerdos anteriores que se venían aplicando en las siguientes condiciones:

1.^a El ámbito de este acuerdo será con carácter indefinido, salvo acuerdo de modificación o rescisión por ambas partes.

2.^a Los importes correspondientes a las cantidades a deducir contempladas en el presente acuerdo se actualizarán anualmente en base a lo contemplado en los artículos 10 y 11 del presente convenio.

3.^a La regularización de los días no trabajados como consecuencia de los paros, se realizará vía descuento en nómina, manteniendo el empleado su alta y cotización total en la Seguridad Social, sin que dicho descuento repercuta en los importes de paga extra.

4.^a Cada empleado, para el ámbito temporal del acuerdo, podrá optar por mantener una bolsa de recuperación o por no mantenerla y liquidar vía descuentos todos los paros que se produzcan. Para cada una de las alternativas se acuerda lo siguiente:

OPCIÓN 1: Empleado que opta por mantener una bolsa de recuperación.

a) Cada empleado mantendrá una bolsa de horas máxima al final de cada mes, a recuperar, equivalente a cuatro días. Estos días o su equivalencia en horas se computará a hora trabajada por 1,75 horas recuperadas.

b) Cada mes se descontará un máximo de dos días. El importe a deducir en nómina por cada día (7,75 horas efectivas) de paro técnico será de 39,20 euros (valor 2015), independientemente de la categoría profesional o complementos individuales de cada uno.

c) Semestralmente, manteniendo siempre una bolsa de horas máxima equivalente a cuatro días, se procederá a la liquidación de los días pendientes de descontar, regularizando los mismos (si procede) en la paga extraordinaria del semestre correspondiente.

d) La recuperación de la bolsa individual de horas se llevará a cabo por requerimiento del supervisor o responsable del departamento, no abonándose horas extras al empleado mientras existan horas pendientes de recuperación. Cuando la recuperación de horas en débito se realice en viernes noche o sábados mañana, no se abonará el plus festivo. Por el contrario los sábados tarde, noche y domingos mañana y tarde se abonará plus festivo.

e) En el supuesto caso de que un empleado (acogido a esta opción) por dos veces consecutivas fuese requerido a recuperar las horas de su débito y este se negase, la empresa procederá a la liquidación de la totalidad de su bolsa de horas (conforme a la opción 2), regularizando en el mes correspondiente y con carácter retroactivo las cantidades deducidas de menos por la diferencia de condiciones entre una opción y otra.

OPCIÓN 2: Empleado que opta por no mantener bolsa de recuperación.

a) Cada mes se descontará un máximo de dos días. El importe a deducir en nómina por cada día (7,75 horas efectivas) de paro técnico será de 65,41 euros (valor 2015), independientemente de la categoría profesional o complementos individuales de cada uno.

b) Semestralmente se procederá a la liquidación de los días pendientes de descontar, regularizando los mismos (si procede) en la paga extraordinaria del semestre correspondiente.

5.^a En los supuestos casos de finalización de la vigencia del acuerdo, resolución anticipada acordada por las partes, extinción del contrato de trabajo por el motivo que fuera, el crédito individual pendiente, positivo o negativo, se liquidará oportunamente al valor vigente en esa fecha y en función de la opción elegida en su momento por el trabajador.

6.^a El presente acuerdo es de aplicación para la totalidad del personal de la empresa.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

Art. 34. *Reuniones.*

Con objeto de analizar la evolución de la empresa y poder trasladar los asuntos de mayor relevancia, la dirección de la empresa y el comité se reunirán de forma bimensual.

Cláusula adicional primera

La empresa se compromete al análisis y organización de los puestos de trabajo.

Cláusula adicional segunda

Durante la vigencia de este convenio, ambas partes se comprometen a cumplir todo lo expuesto en el mismo y a resolver los problemas que surjan por la vía del diálogo con la finalidad de mantener la normalidad laboral que se pretende.

A tal fin, se mantendrá la comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Adicionalmente, las partes firmantes del presente convenio aceptan someterse al contenido del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASECLA), según Resolución del 29 de enero de 1996.

Finalizando el anterior proceso sin acuerdo, ambas partes se reservan las acciones legales a tomar para su solución.

ANEXO 1

PAUSAS DE TRABAJO

Se establecen por turno de trabajo tres pausas de cinco minutos, una pausa de diez minutos y los quince minutos de bocadillo.

Para el turno de noche, la pausa de bocadillo será de veinte minutos.

El horario de estas pausas será acordado entre comité y empresa en reunión específica.

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES AÑO 2015

| Categoría | | Salario base | Mto. Pago Incentivos | Complemento | Salario mes | Paga extra | Salario anual + extras | Mto. P. Inc. anual | Complemento puesto de trabajo | Compl. Sils anual | Salario Total | Horas extras | Antigüedad |
|-----------|-------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------|------------|------------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------|---------------|--------------|------------|
| Código | Descripción | | | | | | | | | | | | |
| 019 | ESPECIALISTA SILS POLIVALENTE | 34,6109 | 8,9799 | 101,85 | 1,486,88 | 1.038,33 | 14.709,63 | 2.262,93 | 4.168,90 | 0,00 | 21.141,47 | 14,3640 | 1,4910 |
| 120 | OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO | 35,4678 | 9,5822 | 0,00 | 1,748,36 | 1.748,36 | 15.073,82 | 2.414,71 | 8.596,97 | 0,00 | 26.085,50 | 14,5899 | 1,5359 |
| 208 | ALMACENERO | 34,9812 | 9,4128 | 0,00 | 1,401,18 | 1.401,18 | 14.692,10 | 2.372,03 | 3.231,99 | 0,00 | 20.296,12 | 14,3640 | 1,5132 |
| 236 | ENCARGADO | 37,3630 | 10,1567 | 0,00 | 1,898,25 | 1.898,25 | 15.692,46 | 2.559,49 | 9.003,24 | 0,00 | 27.255,19 | 15,4559 | 1,6311 |
| 602 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 35,5085 | 9,5915 | 0,00 | 1,668,65 | 1.668,65 | 14.913,57 | 2.417,06 | 6.030,44 | 0,00 | 23.361,07 | 14,5996 | 1,5391 |

| | |
|-----------------|---------|
| PLUS ABSENTISMO | 29,96 |
| PLUS TRANSPORTE | 0,2278 |
| NOCTURNIDAD | 10,2448 |
| PLUS FESTIVO | 40,7390 |

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CADRETE

Núm. 12.855

El expediente de modificación presupuestaria número 8 (969/2015) del presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015 y expuesto al público por quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 251, y tras no haberse presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Aumento de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|------------|
| 9 | Pasivos financieros | 477.522,55 |
| | Total aumentos | 477.522,55 |

Aumento de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|------------|
| 8 | Activos financieros | 477.522,55 |
| | Total aumentos | 477.522,55 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATAYUD

Núm. 12.857

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2015 mediante créditos extraordinarios núm. 1 al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumida por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado, y en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aumento de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|-------------------------|---------|
| 6 | Inversiones reales | 8.000 |
| | Total aumento de gastos | 8.000 |

Disminución de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|---------|
| 6 | Inversiones reales | 8.000 |
| | Total aumento de ingresos | 8.000 |

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 12.858

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2015 mediante suplemento de créditos núm. 1 al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumida por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado, y en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aumento de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|---------|
| 2 | Gasto corriente | 8.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 20.000 |
| | Total aumento de gastos | 28.000 |

Disminución de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|---------|
| 2 | Gasto corriente | 28.000 |
| | Total aumento de ingresos | 28.000 |

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARENAS

Núm. 12.839

El Pleno del Ayuntamiento de Carenas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carenas, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Manuel Casado Rubio.

CARENAS

Núm. 12.840

El Pleno del Ayuntamiento de Carenas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carenas, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Manuel Casado Rubio.

CARENAS

Núm. 12.841

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carenas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 340.870,00 euros y el estado de ingresos a 340.870,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Carenas, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CARENAS

Núm. 12.842

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2015, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carenas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Carenas, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 12.791

Mediante acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se detallan a continuación:

- Tasa por la realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes (número 4).
- Tasa por la prestación del servicio de estancia y comedor en el centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja (número 15).

Asimismo, se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas generales reguladoras de los precios públicos que se detallan a continuación:

- Precio público por la utilización del parque de maquinaria comarcal (número 1).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borja, a 19 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

EMBID DE ARIZA

Núm. 12.835

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Embíd de Ariza, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

EMBID DE ARIZA

Núm. 12.836

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Embíd de Ariza para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 128.000 euros y el estado de ingresos a 128.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Embíd de Ariza, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

EMBID DE ARIZA

Núm. 12.837

Ha sido aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal de nueva creación del Ayuntamiento de Embíd de Ariza, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015, correspondiente a la tasa por vertido y alcantarillado.

Dicha tarifa se publicará en el BOPZ y permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios por treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones contra la misma se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La nueva tarifa será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

Embíd de Ariza, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

JARABA

Núm. 12.838

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraba, a 23 de noviembre de 2015. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

LA JOYOSA

Núm. 12.853

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de noviembre de 2015 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el año 2016, sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones por los interesados a que se refiere el número 1 del citado artículo 170, que versarán sobre los aspectos determinados en el número 2 del mismo.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el citado acuerdo devendrá definitivo de forma automática, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, José García Santabárbara.

LITUÉNIGO

Núm. 12.856

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con

arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lituénigo, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

MONTERDE

Núm. 12.788

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Monterde, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

MONTERDE

Núm. 12.789

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Monterde, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

NIGÜELLA

Núm. 12.854

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nigüella para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 182.500,00 euros, y el estado de ingresos a 182.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Nigüella, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

PERDIGUERA

Núm. 12.826

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2015 la matrícula de contribuyentes de las adjudicaciones de los lotes del monte "El Vedado", de los roturados de los montes "Asteruelas" y "El Vedado" y de las adjudicaciones de los lotes de los montes "Sardilla" y "Gual", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

—Período voluntario: Del 14 de octubre al 14 de diciembre de 2015.

—Período ejecutivo: Si la deuda no se satisface en los plazos que se detallan, supondrá el inicio del período ejecutivo, determinando el devengo de un recargo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de

la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se exigirá el 10% del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido este plazo, se exigirá el 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en los artículos 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y horario de pago:

—Por domiciliación bancaria.

—En oficinas municipales, de 11:00 a 13:00 horas.

Perdiguera, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 12.824

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento de uso y utilización de las piscinas municipales de Plasencia de Jalón, así como la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Plasencia de Jalón, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 12.743

Por resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2015 fueron aprobados los padrones fiscales correspondientes a los tributos que se indican:

—Tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente a 2013.

—Alcantarillado correspondiente a 2013.

—Impuesto autonómico: Canon de vertido, anualidad 2013.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público dando un plazo de quince días para reclamaciones, a contar del siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y aprobados definitivamente los padrones, se procederá al cobro de los recibos correspondientes.

PLAZOS: En voluntaria en el plazo de dos meses desde la aprobación del padrón. Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua y tasa de alcantarillado:

—Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la exposición pública.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. La interposición de la reclamación económico-administrativa no se puede iniciar hasta que el recurso se haya desestimado de forma expresa o desestimado por silencio administrativo. Con carácter general, las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Salvaterra de E sca, a 18 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Luz Montesinos Chimen o.

U T E B O

Núm. 12.794

Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 fue aprobada la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el tercer trimestre de 2015.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de

Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 2 de diciembre de 2015 al 1 de febrero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 12.795

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, ha acordado aprobar inicialmente la documentación para la terminación de las obras del contrato de urbanización para la ejecución del sistema general zona verde “Los Prados, fase III” redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, de fecha septiembre de 2015.

Queda expuesto el expediente de referencia a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), pudiendo ser consultado en estas dependencias municipales (Sección de Urbanismo).

Durante el mismo plazo, el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro General de esta Corporación, de 9:00 a 14:00 horas.

Utebo, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 12.796

Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 fue aprobada la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de septiembre de 2015.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 23 de noviembre de 2015 al 22 de enero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 12.700

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 1201/2015, sección A, a instancia de Eva Cristina Gabarre Armentera y María Armentera Serrano, representadas por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Inmueble sito en Zaragoza, avenida de Navarra, número 18, 2º F (que se corresponde con la planta tercera del edificio), de 91 metros cuadrados, con un cuota de participación del 1,676000% de uso residencial y construido en 1961, con referencia catastral 4738614XM7143H0023TY, del que resulta ser titular catastral don Antonio Olave Burillo .

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, finca 17.849, al tomo 466, libro 204, folio 78, alta 3, a nombre de don Antonio Olave Burillo, casado, 100% del pleno dominio para su sociedad conyugal por título de compra.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zaragoza, a doce de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 12.799

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrea Gabriela Balasoiu contra Florela Amelia Saftescu, sobre extinción de la relación laboral y cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 649/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Florela Amelia Saftescu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2015, a las 11:20 horas, en este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), para la celebración del acto de conciliación y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Florela Amelia Saftescu, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 12.759

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 825/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Core Urbana, S.L.U., y Mihai Ilco, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915 0000 65 825/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Core Urbana, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 12.760

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de El Apeadero de la Cartuja, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 253/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a El Apeadero de la Cartuja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2015, a las 9:15 horas en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas) para la celebración de los actos de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Apeadero de la Cartuja, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 12.761

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Bello Roche contra Franquicias Silvasa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, se ha dictado

sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015, contra la cual no cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma a Franquicias Silvasa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a once de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 12.846

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 258/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blanca Ortielles Paúles contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 12 de noviembre de 2015, cuya copia literal se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA ACEQUIA DE LONGÁS O CAULOR, ENTRE LOS PUEBLOS DE URREA DE JALÓN, PLASENCIA DE JALÓN Y BARDALLUR

Núm. 12.860

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del capítulo II de la Ordenanza y Reglamento por los que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, el primer domingo del mes de diciembre (día 6), a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos, sea cualquiera el número de asistentes al acto, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Informe de Presidencia.
- 2.º Examen y aprobación de la cuenta de la Comunidad del año 2015.
- 3.º Discusión y aprobación del presupuesto para el año 2016.
- 4.º Designación de los nuevos vocales y Jurado de Riegos.
- 5.º Limpias y desbroces de riegos particulares.
- 6.º Proposición para contratar a personal para que realice los riegos de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Plasencia de Jalón, a 13 de noviembre de 2015. — El presidente, Jesús Manuel Marcen Gascón.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es